



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 066

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29 ABR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 071 de fecha 18 de febrero de 2019, se ha cesado por límite de edad a doña **TERESA DE JESUS DELGADO BABILONIA**, a partir del 1 de abril de 2019;

Que, la citada ex-trabajadora al momento de su cese ostentaba el cargo de Secretaria (o) III – categoría remunerativa Técnico A de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 1 de marzo de 1999 al 31 de marzo de 2019, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Veinte (20) años y Veintiocho (28) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 713;

Que, de conformidad a la Ley N° 27735 su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo N° 017-2002-TR, le corresponde percibir la gratificación trunca por los meses laborados en el periodo en el que se produzca el cese, la misma que se abona conjuntamente con todos los beneficios sociales;

Que, con la Ley N° 30334, se establecen medidas para dinamizar la economía en el año 2015, disponiéndose en su artículo 3° que el monto que los empleadores abonan a Essalud (9%) por concepto de gratificaciones de julio y diciembre deberá ser entregado a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria;

Que, mediante el Memorando N° 1110-2019/INABIF-UPP de fecha 26 de abril de 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa N° 003-2019/INABIF-UA-SUPH-PFP-LIQ; y,

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 024-2019-MIMP;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a doña **TERESA DE JESUS DELGADO BABILONIA**, la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO y 71/100 SOLES (S/ 32,528.71)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Veinte (20) años y Veintiocho (28) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.

Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017, mayo a octubre de 2017, noviembre de 2017 a abril de 2018 y mayo a octubre de 2018 en la cuenta CTS N° 039-9024660 del Scotiabank Perú.

ARTICULO 2º.- Abonar la citada ex- trabajadora por concepto de Compensación Vacacional de: Una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2018/2019 y Una Doceava (1/12) parte de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2019/2020, la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES (S/ 3,250.00)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713.

ARTICULO 3º.- Abonar a la citada ex- trabajadora por concepto de Gratificación Trunca de Fiestas Patrias de Tres Sextos (3/6) de una remuneración computable correspondiente al mes inmediato anterior, la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**, tal como lo dispone la Ley N° 27735, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo N° 017-2002-TR.

ARTICULO 4º.- Abonar a la citada ex – trabajadora por concepto de Bonificación Extraordinaria de la Gratificación Trunca de Fiestas Patrias, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO y 00/100 SOLES (S/ 135.00)**, tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley N° 30334.

ARTICULO 5º.- Afectar del total de los beneficios sociales reconocidos mediante la presente Resolución el importe de **NUEVE y 58/100 SOLES (S/ 9.58)** por concepto de cuarenta y seis minutos de tardanzas del mes de marzo de 2019.

ARTICULO 6º.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios, 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), 2.1.1.9.1.1: Gratificaciones y 2.1.1.9.3.99: Otras Ocasionales (Bonificación Extraordinaria) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

ARTICULO 7º.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ING. HUMBERTO ANTONIO TAMARIZ CUENTAS
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

